



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
CMS/AAR/CLM/iad

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 3360
CHILLÁN, 15/05/2026

APRUEBA REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA
MAGISTER EN INGENIERÍA DE PROCESOS DE LA
UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO.

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.744; que crea la Universidad del Bío-Bío; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 15, de 2023, de Educación, que aprueba el Estatuto Orgánico de esta Universidad; en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Universitario exento N° 2912, de fecha 22 de abril de 2026, que crea el programa de Magíster en Ingeniería de Procesos y el grado académico de Magíster en Ingeniería de Procesos, a que dicho programa conducirá; en el Decreto Supremo de Educación N° 143, de 2022; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, del mismo origen; en el Decreto Universitario exento N° 01 de 2014, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, sobre la base del proyecto académico conocido y aprobado por el Consejo Universitario en su quinta sesión ordinaria para el período 2025, celebrada con fecha 10 de noviembre del mismo año, mediante Decreto Universitario exento N° 2912, de 22 de abril de 2026, se creó el **Magíster en Ingeniería de Procesos**, fijándose sus correspondientes Plan de Estudio y Malla Curricular, y se creó el grado académico **de Magíster en Ingeniería de Procesos**, a que dicho programa conducirá.

2º) Que, dentro del marco establecido por el **Reglamento General de Programas conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor impartidos por la Universidad del Bío-Bío**, aprobado mediante Decreto Universitario exento N° 358, de fecha 01 de enero de 2024, el proyecto académico referido en el Considerando 1º) precedente contempla la regulación específica de determinadas actividades del Plan de Estudio y de otros aspectos relevantes del Magíster, debiendo, en consecuencia, procederse a la decretación de dicha normativa especial.

DECRETO:

1º) **APRÚEBASE**, el siguiente **Reglamento interno del Magíster en Ingeniería de Procesos:**

TITULO I. Consideraciones Generales

Artículo 1. El programa de Magíster en Ingeniería de Procesos de la Universidad del Bío-Bío se regirá por las normas específicas del presente reglamento. En cualquier otro aspecto no tratado en el reglamento interno, se regirá por el Reglamento General de Postgrados de la Universidad del Bío-Bío, contenido en el Decreto Universitario Exento N° 2225, de 2024, y por el Reglamento General de



Código de Verificación:
7b1b6449-d078-451d

Este documento ha sido generado mediante procesos informáticos y se encuentra validado mediante "Firma Electrónica Avanzada", de acuerdo a la Ley N° 19.799 y su Reglamento. Esta tiene el mismo valor legal que la realizada por escrito y en soporte de papel. Validar en validame.ubiobio.cl



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

programas conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor impartidos por la Universidad del Bío-Bío, contenido en el Decreto Universitario Exento N°358, de 2024, o bien por las normas internas que en lo sucesivo les reemplacen, así como por las restantes normas universitarias aplicables.

TITULO II. Del Ingreso al Programa

Artículo 2.1.

El programa está orientado a los/as: 1.- Licenciados/as en Ciencias de la Ingeniería. 2.- Profesionales titulados de las carreras Ingeniería Civil, Ingeniería Civil Ambiental, Ingeniería Civil en Industrias de la Madera, Ingeniería Civil Bioquímica, Ingeniería Civil en Materiales, Ingeniería Civil Química, Ingeniería Civil Mecánica e Ingeniería Civil en Metalurgia. 3.- Titulados/as de carreras de ingeniería de base tecnológica, que sean afines a las áreas Ambiental, Química, Bioquímica, Materiales, Metalurgia, Madera y/o Mecánica, de al menos ocho semestres académicos y que sean o hayan sido impartidas por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación en Chile o su equivalente en el extranjero, con experiencia laboral mínima un año.

Los requisitos de ingreso al programa son:

-Poseer el grado académico de Licenciado/a en Ciencias de la Ingeniería o alguno de los títulos profesionales indicados en el punto 2.2, números 2 y 3.

El grado o título deberá ser acreditado mediante las certificaciones académicas correspondientes, emanadas de alguna de las Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Estado de Chile o su equivalente en el extranjero. En el caso de certificaciones académicas extendidas en el extranjero, éstas deberán acreditarse mediante instrumentos apostillados o legalizados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. Si los documentos se encuentran en un idioma distinto a español, deberá adjuntarse una traducción íntegra. En estos casos, el archivo deberá contener el documento original y la traducción oficial.

-Carta de Intencionalidad, indicando interés acorde a las áreas de desarrollo del programa de Magíster en Ingeniería de Procesos y la forma de financiamiento del programa.

-Carta de recomendación, según formato establecido por el programa.

-En el caso de los/as postulantes cuyo título profesional se relacione con ingenierías de base tecnológica afines a las áreas Ambiental, Bioquímica, Civil, Madera, Mecánica, Materiales, Metalurgia o Química deberán adjuntar Curriculum Vitae, y acreditar su experiencia laboral mediante certificado emanado del empleador.

-Antecedentes académicos de la casa de estudio de procedencia, acreditados mediante certificado de concentración de notas y/o ranking de la promoción, plan de estudio y malla curricular de pregrado.

-Certificar nivel de inglés B1 o estar dispuesto, si fuere necesario, a nivelar su nivel de comprensión y expresión oral en este idioma antes del término del programa. Serán medio de certificación pruebas internacionales como TOEFL, TOEIC, Michigan o, Test Institucional aplicado según programación académica anual.

Artículo 2.2. El sistema de selección considera la realización de una convocatoria periódica para tal efecto, a cargo de la unidad académica responsable, y su resolución en un proceso de tres etapas sucesivas, esto es, recepción de antecedentes, preselección y selección de postulantes, según indica:

- **Recepción de antecedentes:** Los/as interesados/as deberán hacer llegar a la Secretaría del Programa los documentos de postulación señalados en el artículo 2.1, dentro del plazo establecido en cada convocatoria, utilizando alguna de las opciones disponibles:
 - i. Oficina de Partes UBB ubicada en Av. Collao 1202, Concepción.
 - ii. Documentos escaneados al correo de la asistente ejecutiva del programa csilva@ubiobio.cl
 - iii. Sistema de postulación en línea de la dirección de postgrado de la Universidad del Bío-Bío <http://postgrados.ubiobio.cl/>



Código de Verificación:
7b1b6449-d078-451d

Este documento ha sido generado mediante procesos informáticos y se encuentra validado mediante "Firma Electrónica Avanzada", de acuerdo a la Ley N° 19.799 y su Reglamento. Esta tiene el mismo valor legal que la realizada por escrito y en soporte de papel. Validar en validame.ubiobio.cl



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

El llamado a postulación se realizará a través de la página web del programa: mip@ubiobio.cl

- a) **Preselección:** Al culminar el plazo de la convocatoria, el Comité Académico del Programa revisará y evaluará los antecedentes de los/as postulantes según la pauta que haya sido previamente establecida e informada a los/as postulantes en la misma convocatoria, y emitirá una preselección, atendiendo a las vacantes disponibles. Los/as postulantes preseleccionados/as deberán asistir a una entrevista, personal o en línea, con el Comité Académico, según protocolo establecido y definido por el programa para tal efecto, previamente informado. La notificación de su preselección o no preselección se enviará a cada postulante a través del correo electrónico registrado, a menos que el/la postulante haya solicitado de manera expresa que las notificaciones del programa le sean practicadas por carta certificada enviada al domicilio señalado en la respectiva postulación.
- b) **Selección:** Se dispondrá un nuevo orden de prelación de los/as postulantes a partir de los resultados de la entrevista. La notificación de la selección o no selección de cada postulante preseleccionado/a se realizará a través del correo electrónico registrado, a menos que el/la postulante haya solicitado expresamente que las notificaciones del programa le sean comunicadas por carta certificada enviada al domicilio señalado en la respectiva postulación.

Artículo 2.3. El programa informará el resultado del proceso de postulación a cada uno de los/las interesados/as con un plazo máximo de 15 días hábiles contados, desde el cerrado del proceso de selección.

Artículo 2.4. La notificación de la selección o no selección de cada postulante pre-seleccionado/a se realizará a través del correo electrónico registrado, a menos que el/la postulante haya solicitado expresamente que las notificaciones del Programa le sean comunicadas por carta certificada enviada al domicilio señalado en la respectiva postulación.

TITULO III. Plan de Estudio

Artículo 3.1. El plan de estudio del Magíster en Ingeniería de Procesos, con dedicación parcial, está constituido por asignaturas de carácter obligatorio y electivo, con una duración de cuatro semestres, equivalentes a un total de 84 créditos del Sistema de Créditos Transferibles (SCT-CHILE).

Artículo 3.2. Ningún estudiante podrá tomar semestralmente menos asignaturas que las dispuestas en el plan de estudio del programa de Magíster para dicho período, con excepción de aquellos/as estudiantes que hayan convalidado asignaturas provenientes de otros programas.

Artículo 3.3. Los/as estudiantes que, por razones justificadas, no puedan oportunamente rendir sus evaluaciones, entregar sus trabajos o participar en las instancias de calificación por asignaturas, deberán regularizar su situación ante el/la director/a del Programa en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de la fecha de la evaluación o entrega respectiva.

Artículo 3.4. La permanencia máxima en el programa, incluyendo el desarrollo de la Tesis de Grado, será de 6 semestres académicos.

Artículo 3.5. El/la estudiante podrá cursar asignaturas electivas, dictadas por Departamentos académicos de la Universidad del Bío-Bío distintos del Ingeniería de Procesos y Bioproductos o bien por otras Universidades, nacionales o extranjeras. En este caso, el/la estudiante deberá enviar una solicitud mediante correo electrónico al/la Director/a del programa, explicando los motivos. El/la Director/a, asistido por el Comité Académico del Programa, analizará la pertinencia de solicitud dentro del plazo de dos semanas hábiles, y resolverá su aprobación o rechazo.



Código de Verificación:
7b1b6449-d078-451d

Este documento ha sido generado mediante procesos informáticos y se encuentra validado mediante "Firma Electrónica Avanzada", de acuerdo a la Ley N° 19.799 y su Reglamento. Esta tiene el mismo valor legal que la realizada por escrito y en soporte de papel. Validar en validame.ubiobio.cl



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

Artículo 3.6. La elección de las asignaturas electivas será recomendada por el/la Profesor/a Guía y aceptada por el Comité Académico. El/la estudiante podrá considerar cursos de especialización electivos de todos los cursos de otros programas de postgrado dictados por la Facultad Ingeniería u otra Facultad de la Universidad del Bío-Bío u otra Universidad en convenio, previa autorización del comité académico del Programa y ratificado por la Dirección de Postgrado de la Universidad.

Artículo 3.7. La actividad de graduación del programa consistirá en el desarrollo de un proyecto de investigación, presentado en formato de tesis y defendido ante una comisión evaluadora.

Artículo 3.8. Todos/as los/as estudiantes del programa tendrán asignado/a un/a Profesor/a Guía para la elaboración de su proyecto de investigación, cuyas principales funciones serán:

- Guiar al o la estudiante para la selección de asignaturas electivas.
- Guiar el trabajo de tesis del/de la estudiante.
- Velar por la calidad del trabajo de tesis.
- Velar por la calidad de redacción del manuscrito de tesis.

Artículo 3.9. El plan de estudio del programa será revisado cada dos años y podrá ser objeto de modificaciones, las cuales deberán ser formalizadas de acuerdo con los procedimientos internos vigentes.

TITULO IV. De la metodología de enseñanza y evaluaciones

Artículo 4.1. Las metodologías de enseñanza utilizadas en el programa corresponderán a aquellas que propicien el trabajo autónomo, estando el proceso centrado en el/la estudiante, dentro del marco establecido por el vigente modelo educativo de la Universidad del Bío-Bío.

Artículo 4.2. Las evaluaciones serán planificadas al inicio del semestre, según las ponderaciones que tengan asignadas en el programa de la asignatura en la cual se inserten. Esta información deberá ser entregada a los/as estudiantes por el/la profesor/a a cargo del curso, durante los primeros quince días del inicio del semestre.

Artículo 4.3. Las evaluaciones considerarán calificaciones de 1 a 7 puntos.

La ponderación de las asignaturas para el cálculo del promedio semestral será proporcional al número de créditos SCT.

Las asignaturas del Magíster se aprobarán con nota igual o superior a 5,0.

TITULO V. De la Homologación de Asignaturas

Artículo 5.1. Los/las estudiantes de la Universidad del Bío-Bío, debidamente matriculados/as, podrán solicitar por escrito a él o la director/a del programa la homologación de asignaturas aprobadas con anterioridad en otros programas de la Universidad del Bío-Bío, para ser resueltas por el Comité Académico del programa.

Para tal efecto, el/la estudiante deberá presentar una solicitud formal al/la Directora/a del programa, mediante correo electrónico, junto con los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de homologación de asignaturas, según formato entregado por el programa.
- Programa de la asignatura que se homologa, validado por la casa de estudio de procedencia.

Artículo 5.2. El Comité Académico del programa será la instancia responsable de analizar académicamente y, en consecuencia, aceptar o rechazar-, las solicitudes de convalidación, de



Código de Verificación:
7b1b6449-d078-451d

Este documento ha sido generado mediante procesos informáticos y se encuentra validado mediante "Firma Electrónica Avanzada", de acuerdo a la Ley N° 19.799 y su Reglamento. Esta tiene el mismo valor legal que la realizada por escrito y en soporte de papel. Validar en validame.ubiobio.cl



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

acuerdo con la normativa institucional vigente, considerando que solo se podrá convalidar asignaturas electivas y un máximo de dos asignaturas.

TITULO VI. Articulación y Vinculación con el Pregrado

Artículo 6.1 La articulación permitirá que estudiantes de las carreras de **Ingeniería Civil, Ingeniería Civil Química e Ingeniería Civil Mecánica** de la Universidad del Bío-Bío, después de haber obtenido el grado académico de Licenciado o Licenciada, puedan cursar, en el Programa de Magíster en Ingeniería de Procesos, asignaturas, denominadas electivas de especialidad en el Plan de Estudio de pregrado. Para cumplir con esta condición, el/la estudiante deberá tener la calidad de alumno/a regular en ambos programas académicos.

La convalidación de asignaturas no podrá considerar la convalidación de la actividad de graduación por otras actividades realizadas externamente.

Se aplicarán en esta materia las disposiciones del Reglamento General de Articulación entre las Carreras de Pregrado y los Programas de Magíster de la Universidad del Bío-Bío, aprobado por Decreto Universitario exento N°5742, de 2022, o la norma reglamentaria que en lo sucesivo le reemplace.

TITULO VII. De la Permanencia en el Programa

Artículo 7.1. La calificación mínima de aprobación de cada asignatura del programa, en la escala de 1 a 7, será 5,0.

El/la estudiante será excluido del programa en los siguientes casos:

- a) cuando su rendimiento académico promedio semestral sea menor que 5,0.
- b) al reprobador una asignatura por segunda vez,
- c) cuando repruebe su tesis de grado y no presente las correcciones en el plazo establecido,
- d) cuando repruebe su tesis de grado por segunda vez,
- e) cuando exceda el plazo máximo de 6 semestres de duración del programa.

Artículo 7.2. El/la estudiante podrá solicitar, mediante solicitud escrita al Director o Directora del Programa de Magíster en Ingeniería de Procesos, y en conformidad a lo establecido por el Reglamento General de programas conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor impartidos por la Universidad del Bío-Bío, el retiro temporal o suspensión de estudios. El plazo máximo para la presentación de la solicitud será hasta 4 semanas después de iniciado el semestre académico. La reincorporación, cuando proceda, estará sujeta a las exigencias académicas y administrativas del momento.

TITULO VIII. Elaboración y evaluación del Proyecto de Investigación

Artículo 8.1. El trabajo investigativo contemplado en el programa de Magíster en Ingeniería de Procesos consistirá en una investigación científica de manera individual enfocada en una de las áreas declaradas, bajo la supervisión y apoyo de un/a Profesor/a Guía del programa.

Artículo 8.2. Para efecto de lo señalado en el artículo anterior, al finalizar el primer semestre, los/as estudiantes, orientados/as por el Comité Académico del programa, deberán escoger a su Profesor/a Guía.

Artículo 8.3. El proyecto de investigación deberá ser autorizado por el/la Profesor/a Guía, siendo presentado, defendido y fundamentado al finalizar el segundo semestre, en la asignatura Investigación Aplicada en Ingeniería de Procesos, ante el Profesor/a Guía y/o Co-guía, en su caso, y de una Comisión Evaluadora designada por el Comité Académico del programa.

Artículo 8.4. La evaluación del Proyecto de investigación, considerando el informe escrito y la presentación oral, tendrá las siguientes opciones:

- Aprobado sin modificaciones, lo cual habilita al/ la estudiante para comenzar su investigación.



Código de Verificación:
7b1b6449-d078-451d

Este documento ha sido generado mediante procesos informáticos y se encuentra validado mediante "Firma Electrónica Avanzada", de acuerdo a la Ley N° 19.799 y su Reglamento. Esta tiene el mismo valor legal que la realizada por escrito y en soporte de papel. Validar en validame.ubiobio.cl



- Aprobado con modificaciones. En este caso, el/la estudiante dispondrá de un plazo de 30 días para efectuar por escrito las modificaciones observadas a su propuesta de proyecto.
- Rechazado (NCR). En este caso, el/la estudiante tendrá por única vez un plazo adicional de 30 días máximo, desde la fecha de notificación, para presentar y defender una nueva versión del proyecto ante el/la Profesor/a Guía y/o Co-guía y la misma Comisión Evaluadora.

La calificación final del Proyecto de investigación incluirá las notas del informe escrito y presentación oral, según la siguiente ponderación:

Manuscrito Proyecto de Investigación	60%
Profesores Guía y/o Co-guía	40%
Profesores Evaluadores	60%

Defensa Oral Proyecto de Investigación	40%
Profesores Guía y/o Co-guía	40%
Profesores Evaluadores	60%

TITULO IX. Elaboración y evaluación de la Tesis

Artículo 9.1. La Tesis se deberá desarrollar de acuerdo con lo propuesto en el respectivo proyecto de investigación aprobado, durante las asignaturas Tesis I y Tesis II. No obstante, este podrá ser modificado mediante una solicitud dirigida a la Dirección del programa, justificando los motivos del cambio. La solicitud deberá ser firmada además por el/la Profesor/a Guía y Co-Guía de tesis, en su caso, y por el/la estudiante.

Artículo 9.2. Finalizado el trabajo al término de la asignatura Tesis II y con la aprobación escrita del/ de la Profesor/a guía y Co-guía, en su caso, el/la estudiante entregará un mínimo de 1 copia impresa de su tesis de grado sin empastar y una copia digital, y solicitará su revisión y evaluación por parte de una comisión de evaluadores elegida por el Comité Académico del programa.

Artículo 9.3. Junto con la tesis de magíster, el/la estudiante deberá someter un artículo científico a una revista indexada de corriente principal, como requisito de aprobación de la asignatura Tesis II.

Artículo 9.4. Para la evaluación del manuscrito de tesis, el Comité Académico del programa designará una Comisión de Evaluación, la cual estará formada por el/la Profesor/a Guía de tesis, un/a académico/a adscrito/a al programa y un/a evaluador/a externo/a al programa, de reconocida trayectoria en el área de investigación asociada. Todos los/las integrantes de la Comisión de Evaluación deberán estar en posesión de un grado de Magíster o Doctor.

Artículo 9.5. Los/las integrantes de la Comisión de Evaluación de tesis dispondrán de un plazo máximo de 20 días hábiles para emitir y entregar su informe de evaluación del manuscrito de tesis. La revisión deberá considerar el levantamiento de un acta de evaluación bajo formato estandarizado del programa.

La Comisión de Evaluación calificará el informe de tesis como: a) Aprobado, b) Aprobado con observaciones y c) Reprobado. En cualquiera de estos casos se debe asignar una nota de evaluación en el rango de 1.0 a 7.0.

- Si el escrito de Tesis es aprobado, se programará la fecha para su defensa oral (examen de grado). La Comisión de Evaluación de tesis propondrá la fecha del examen de grado al/a la Director/a del programa.
- Si el informe de la Tesis es aprobado con observaciones o rechazado, el/la Directora/a del programa, previa consulta al/a la Profesor/a Guía de Tesis, y Co-Guía en su caso, deberá fijar un plazo para realizar las correcciones, que no puede exceder los 30 días hábiles. Una vez éstas sean recibidas, se evaluará nuevamente el manuscrito de tesis por parte de la





Comisión de Evaluación. De ser aprobado, se procederá a la programación de la fecha del examen de grado y esta se propondrá al /a la Director/a del programa.

Artículo 9.6. Si el documento de tesis es calificado como “reprobado” dos veces, la tesis no podrá ser defendida públicamente y el/la estudiante pierde su condición de alumno/a regular.

Artículo 9.7. La Comisión de Examen de Grado estará constituida por los/las mismos/as integrantes de la Comisión de Evaluación de Tesis y la instancia de examinación será presidida por el/la Directora/a del programa, quien no tendrá derecho a voto en los procedimientos de evaluación. La calificación final se obtendrá de la siguiente forma:

Manuscrito Tesis	60%
Profesores Guía y/o Co-guía	40%
Profesores Evaluadores	60%
Defensa Oral Tesis (Examen de Grado)	40%
Director Tesis	40%
Profesores Evaluadores	60%

Artículo 9.8. La Tesis se considerará definitivamente aprobada cuando el resultado de la evaluación del informe escrito y el de la defensa oral sea igual o superior a 5,0. El/la estudiante podrá repetir su examen oral en un plazo no superior a 30 días corridos, si su calificación en este último resultara ser menor a 5,0.

Una calificación menor que 5,0 en esta segunda instancia significará la reprobación de la asignatura Tesis II y la pérdida definitiva del programa.

Artículo 9.9. La Tesis de grado será igualmente calificada mediante los conceptos de Aprobado con Distinción Máxima, Aprobado con Distinción, Aprobado o Reprobado, de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias.

Concepto	Nota
Aprobado con Distinción Máxima	6,45 – 7,0
Aprobado con Distinción	5,95 – 6,44
Aprobado	4,95 – 5,94
Reprobado	1,0 – 4,94

La pauta de evaluación del manuscrito de Tesis de Grado, así como de la defensa oral de ésta, se pondrán a disposición de los y las estudiantes al inscribir éstos/as la asignatura de Tesis I.

TITULO X. De la redacción y escritura de la tesis.

Artículo 10.1. El documento escrito deberá contener:

1. Portada, de acuerdo con formato proporcionado.
2. Dedicatoria (opcional).
3. Agradecimientos a proyectos y/o becas, que deben responder al financiamiento obtenido por el/la estudiante o Profesor Guía para el desarrollo de la tesis, extensión máxima 1 página.
4. Índice de capítulos y secciones.
5. Índice de figuras y tablas.
6. Resumen, en español e inglés, presentando el problema, objetivos, metodología, resultados relevantes y conclusiones. No puede utilizarse notas al pie de página ni citas bibliográficas. Deben incluirse 3 palabras claves. Extensión máxima 1 página para cada idioma.





UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

7. Capítulo I: Generalidades, que debe contener introducción, planteamiento del problema, hipótesis y objetivos. Extensión máxima 3 páginas
8. Capítulo II: Estado del arte, corresponde a una revisión crítica de la literatura relacionada a la tesis, extensión máxima 20 páginas.
9. Capítulo III: Materiales y métodos, corresponde a los materiales y metodología llevada a cabo para la obtención de los resultados, extensión máxima 10 páginas
10. Capítulo IV: Resultados y discusión, que debe mostrar directa relación con los objetivos planteados, extensión máxima 50 páginas.
11. Capítulo V: Conclusiones, que deben ser producto de los resultados obtenidos durante el desarrollo de la tesis, extensión máxima 1 página.
12. Capítulo VI: Referencias Bibliográficas
13. Capítulo VII: Anexos, que deben incluir la publicación enviada o aceptada.

Artículo 10.2. El formato del documento escrito deberá considerar:

1. Redacción en tercera persona, en tiempo presente o pasado, en español. El resumen respectivo deberá estar escrito en idioma inglés inclusive.
2. El formato es tamaño carta con márgenes derecho, superior e inferior de 25 mm, izquierdo 30 mm, tipo letra Times New Roman tamaño 12, interlineado 1.25, párrafo justificado.
3. El documento no debe subdividirse en secciones más allá del tercer nivel.
4. La numeración de las páginas debe estar en la parte inferior derecha de cada página, excepto de la portada.
5. Todas las unidades de medida deben ser expresadas según el Sistema Internacional de unidades (SI). Si otro sistema es mencionado, se debe entregar su equivalencia en SI, entre paréntesis.
6. Ecuaciones simples pueden ser incluidas en la línea del texto. Se debe numerar cualquier ecuación que es presentada en una línea separada del texto.
7. Las figuras y tablas se deben incluir y mencionar en el texto, enumeradas según orden de aparición en el documento.
8. Toda figura debe poseer un título colocado fuera de la figura y bajo la misma.
9. Las figuras y tablas deben indicar, junto al título, la fuente de referencia si es que no fue elaborada por el autor. Nunca se debe indicar como fuente "Elaboración propia". Si no hay referencias, se entiende que la tabla es de elaboración propia.
10. Todas las referencias bibliográficas mencionadas en el texto deben aparecer en la lista de referencias, y debe utilizarse el formato IEEE. Idealmente utilizar un gestor bibliográfico, tipo Mendeley.

TÍTULO XI. Disposiciones Finales

Artículo 11.1 El Comité Académico del Programa será designado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento General de la Dirección de Postgrado de la Universidad del Bío-Bío, aprobado



Código de Verificación:
7b1b6449-d078-451d

Este documento ha sido generado mediante procesos informáticos y se encuentra validado mediante "Firma Electrónica Avanzada", de acuerdo a la Ley N° 19.799 y su Reglamento. Esta tiene el mismo valor legal que la realizada por escrito y en soporte de papel. Validar en validame.ubiobio.cl



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

por Decreto Universitario exento N°225, de 18 de marzo de 2024, o la norma que en lo sucesivo le reemplazare.

Artículo 11.2 Las situaciones de excepción, en el marco del presente reglamento, deberán ser estudiadas y resueltas por la Dirección de Postgrado, en el marco de las atribuciones que le son entregadas por las normas reglamentarias vigentes en la Universidad del Bío-Bío.

Asimismo, cualquier otra situación especial relativa a las materias de que trata este reglamento y que no se encuentren expresamente contempladas en él, o en otras normas específicas, y siempre que no corresponda a materias de competencia exclusiva del/de la Rector/a u otra autoridad universitaria, deberán ser estudiadas y resueltas por la mencionada Dirección, la cual podrá requerir los informes y disponer la práctica de las diligencias que estime pertinentes para la adecuada decisión del asunto.

Artículo 11.3 En la resolución de las situaciones contempladas en el artículo anterior, así como de cualquier otro asunto relativo a las materias referidas en este reglamento, que no tenga establecido un procedimiento especial, serán aplicables las normas de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Toda notificación oficial que deba practicarse a un/a postulante y/o estudiante del programa se hará al correo electrónico que, para tales fines, este haya expresamente entregado en su postulación o registrado, posteriormente, ante la Dirección del Programa. En su defecto, se le enviarán las notificaciones por carta certificada al domicilio que se tenga registrado en el programa.

2º) DÉJASE ESTABLECIDO que el Reglamento que por el presente decreto se aprueba, correspondiente al **Magíster en Ingeniería de Procesos** de la Universidad del Bío-Bío, regirá a partir del primer semestre del año académico 2026, comenzando con la cohorte de ese mismo año.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dr. Benito Umaña Hermosilla, Rector

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento, por orden del Sr.
Rector.

Saluda a Ud.

ROMINA BAZAES MUÑOZ
Secretaria General



Código de Verificación: 7b1b6449-d078-451d

Validar este documento en: <https://validame.ubiobio.cl>



Firmado por:
ROMINA BEATRIZ BAZAES MUÑOZ
| SECRETARIA GENERAL
Fecha: 15/05/2026
Hora: 12:11:47

Este documento ha sido generado mediante procesos informáticos y se encuentra validado mediante "Firma Electrónica Avanzada", de acuerdo a la Ley N° 19.799 y su Reglamento. Esta tiene el mismo valor legal que la realizada por escrito y en soporte de papel. Validar en validame.ubiobio.cl